PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: PEDRO MACARENO QUINTIN
DEMANDADO: DAYANNA ANDREA QUEZADA RODRÍGUEZ
RADICACION: 2021-00070-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito allegado al expediente el 13 de abril de 2021 por el apoderado de la parte actora, mediante el cual comunica el desistimiento de las pretensiones en el presente proceso, por cuanto el demandado Pedro Macareno Quintín coadyuvado por la demandada Dayanna Andrea Quezada Rodríguez desisten de seguir con la demanda en atención al interés superior del niño. Al respecto se dispone lo siguiente:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece:

> *"…El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso…"*

Revisadas las presentes diligencias se advierte que es viable aceptar el desistimiento de la demanda, en razón a que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso. Por lo tanto, se despachará favorablemente la petición de la parte actora, y en consecuencia se decretará la terminación del proceso y se ordenará el archivo del mismo.

No habrá condena en costas, como quiera que no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento presentado por la parte actora, conforme lo expuesto en el presente proveído.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: PEDRO MACARENO QUINTIN
DEMANDADO: DAYANNA ANDREA QUEZADA RODRÍGUEZ
RADICACION: 2021-00070-00

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

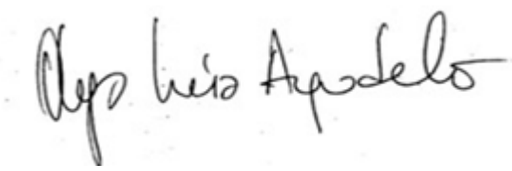

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 018 del 10 de mayo de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria